

LA REFORMA DEL CONGRESO EN COLOMBIA

(Acto Legislativo número uno de 1979)

Augusto HERNÁNDEZ BECERRA
(Colombia)

Característica descollante del régimen presidencial colombiano, como ocurre con la generalidad de los países latinoamericanos, es la acentuada preeminencia del ejecutivo sobre las otras ramas del poder público. Este fenómeno, en sí mismo considerado, no tiene nada de sorprendente, puesto que es característica de los Estados contemporáneos la progresiva concentración del poder en las instancias de gobierno y administración, dadas las exigencias técnicas y dinámicas del servicio público, del creciente intervencionismo estatal y del desarrollo económico y social. Sin embargo, circunstancias muy propias de nuestros países, han determinado que la creciente hegemonía del ejecutivo haya evolucionado paralelamente con un agudo debilitamiento de su natural interlocutor político, el congreso.

No es de extrañar que en nuestro caso particular haya fallado, una vez más, la utopía de Montesquieu, pero sí es preocupante presenciar el languidecimiento de la máxima corporación de representación popular que, al menos por su concepción institucional, tiene la potencialidad de participar activamente en el trazado de la política nacional y de apuntalar por éste y otros medios la vida democrática de nuestra sociedad.

La reforma constitucional de 1979 procura equilibrar o al menos aproximar las relaciones gobierno-congreso, rescatando para el último atribuciones que había perdido, aclarando y perfeccionando otras y asignándole facultades novedosas, que sitúan al legislativo

más adecuadamente en la posición que le corresponde dentro del Estado moderno.

Las innovaciones de la reforma constitucional del congreso contemplan los siguientes aspectos: organización, funcionamiento, atribuciones constitucionales, planeación, control, congreso y opinión pública, protección de la investidura y régimen disciplinario.